



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”.

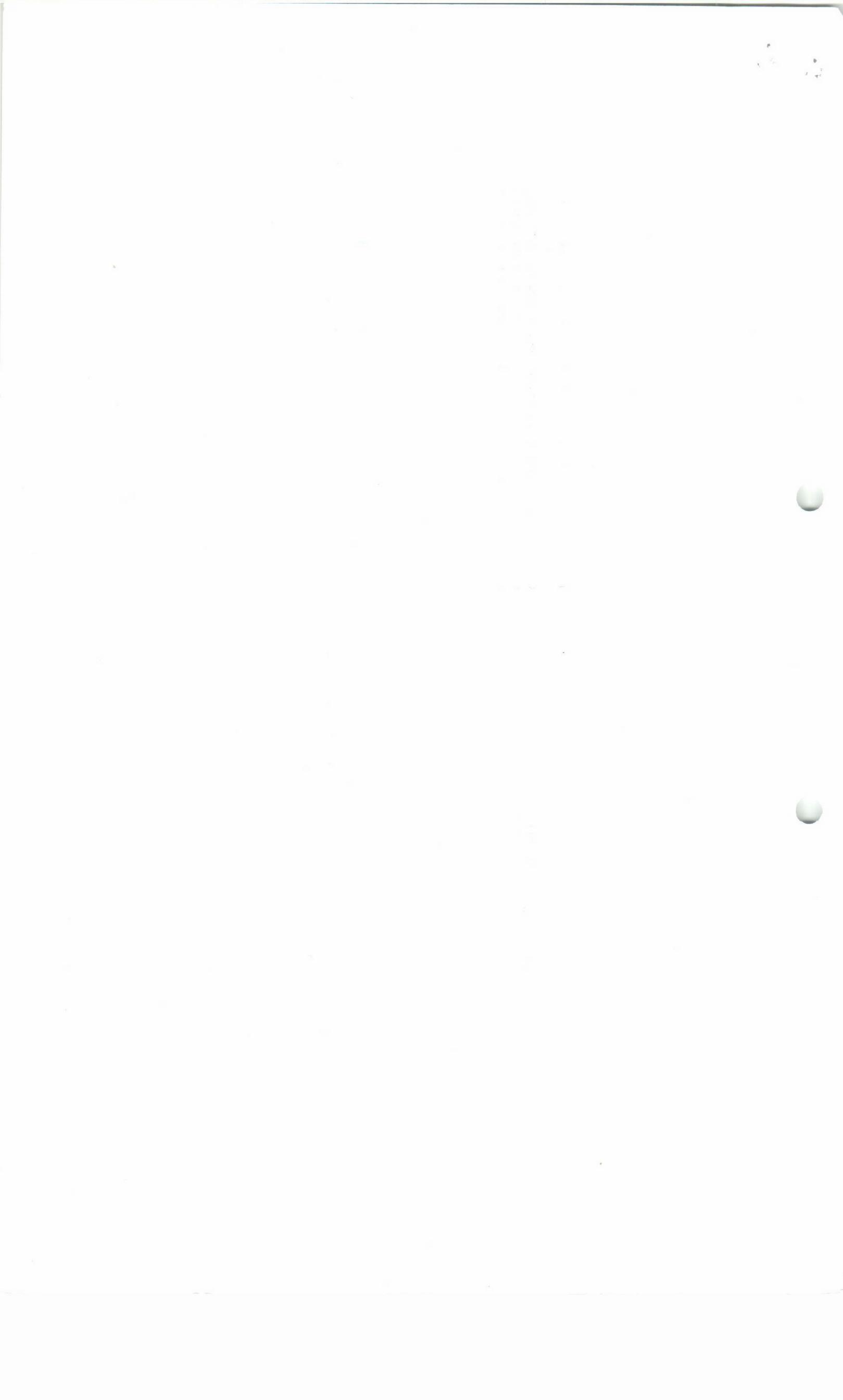
LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades asignadas en el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002, 1437 de 2011, los Decretos 2350 de 2003, 0890 de 2008 compilados por el Decreto 1066 de 2015, concordantes con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

I. CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la disposiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, el proceso de elección de juntas de acción comunal del municipio de Santiago de Cali, debió realizarse el pasado domingo 24 de abril del año 2016, y que la Junta de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0112 del 23 de Enero de 1965 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y la Junta de Acción Comunal DEL SECTOR SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0123 del 07 de Marzo de 2005 expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, no realizó el proceso de elección de nuevos dignatarios por consiguiente estaría incumpliendo los parámetros establecidos en la normativa en mención.

Mediante Resolución Nro. 2016414600006503 de fecha 01 de junio de 2016 “Por medio de la cual se promueve la elección atípica de dignatarios de algunas juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones, del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca”, expedida por la otrora Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, en la cual se incluyó las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, para que llevaran a cabo las elecciones atípicas en la fecha establecida en la citada resolución, fijando dentro del cronograma el día domingo 17 de julio de 2016, situación desatendida de manera injustificada por la organización comunal.

Consecuente con lo anterior, y en cumplimiento de la funciones misionales la entidad responsable para el momento, promovió nuevamente las elecciones atípicas mediante





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Resolución No 2016414600016423 del 12 de octubre de 2016 donde fijó nuevo calendario convocando a elecciones atípicas de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, conforme al cronograma de actividades establecidas en la citada resolución, nuevamente y sin causa justificada los afiliados no cumplieron con los requisitos establecidos como: convocatoria y realización de la asamblea preparatoria, elección tribunal de garantías y definición del mecanismo de participación, es decir, no se realizaron las elecciones atípicas, promovidas en los términos ya expuestos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Se ha delegado en la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Organizaciones Comunales otorgadas al Alcalde Municipal por mandato del Artículo 1º de la Ley 753 de 2002.

En lo que respecta a las competencias misionales de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, señaló el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 2016, entre otras, que le corresponde a este Despacho velar porque se conformen los cuadros directivos de las Organizaciones Comunales del Municipio.

II. MARCO NORMATIVO

La Ley 743 de 2002 establece:

“Artículo 30. Período de los directivos y los dignatarios. El período de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.

“Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados”.

“Artículo 32. Fechas de elección dignatarios. A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas”:

“a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año”;





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”.

En cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se ha establecido en el Decreto 1066 de 2015:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.2. *Finalidades de la vigilancia. La vigilancia tiene las siguientes finalidades:*

4. *Velar porque se conformen los cuadros directivos.”*

ARTÍCULO 2.3.2.2.7. *Facultades. Para desarrollar las anteriores finalidades las dependencias estatales de inspección, vigilancia y control tendrán las siguientes facultades:*

(...) 7. *Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de las organizaciones comunales.”*

El Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (Septiembre 28) “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, como ya se indicó, concedió a la Subsecretaría en el Artículo 191, entre otras las funciones de:

2. *Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.*
3. *Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.*
5. *Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.*
10. *Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.*

En ejercicio de las facultades enunciadas, esta Subsecretaría procederá a convocar a asamblea general de afiliados, para la reactivación de las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, organizaciones que sin justa causa se abstiene de realizar el proceso electoral de dignatarios para el periodo 2016-2020.

Todo el proceso de reactivación de las juntas en mención debe ser acompañado por el jefe de oficina del CALI Rural, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10, del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

artículo 193 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 que a la letra indica:
“Los Centros de Administración Local Integrada tendrán por funciones, las siguientes: (...)”

5. *Orientar a las organizaciones comunitarias reconocidas por la Ley, en pro del cumplimiento de sus fines misionales*
10. *Promover la participación comunitaria de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana. (...)”.*

Lo anterior, en concordancia con las funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 del 2016, “Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la administración central del municipio de Santiago de Cali”.

En cumplimiento de las competencias legales y misionales esta Subsecretaría, establece por tercera y única vez el calendario para la realización de las elecciones atípicas de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, con el acompañamiento de los profesionales designados por la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y el Jefe de Oficina del CALI Rural.

En todo caso, el proceso electoral deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los requisitos para ser dignatario, plasmados en los estatutos en virtud de la vigencia de los mismos, hasta tanto no se registre una reforma debidamente avalada por la Subsecretaría.

En virtud a lo anterior, de no efectuarse la elección de dignatarios, se iniciará procedimiento establecido para la adopción de medidas coercitivas a que haya lugar, esto es, la cancelación de la Personería Jurídica.

En mérito de lo expuesto esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de las Elecciones Atípicas las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, para el día Domingo, 26 de agosto de 2018, correspondiente al periodo 2016-2020.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Jefe de Oficina del Centro de Administración Local Integrada - CALI Rural RIGOBERTO LASSO, y a las contratista ZULLY JOHANNA VALENCIA VENITE y YENNY LEON RODRIGUEZ de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, para que, en ejercicio de las facultades anteriormente descritas, brinden apoyo y acompañamiento permanente al proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 31 Parágrafo 1° y 2° y artículo 32 Parágrafo 2° de la Ley 743 de 2002 e igualmente los estatutos de las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52, que el calendario electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE DEL COMPROMISO
ASAMBLEA PREPARATORIA PARA LAS ELECCIONES ATIPICAS		
Convocatoria asamblea preparatoria para elección de dignatarios.	Presidente y Secretario Ad- hoc	Miércoles 18 de julio de 2018
Elegir en la asamblea de afiliados: Presidente, Secretario, todos ad-hoc, constituir Tribunal de Garantías. Definir horarios de afiliación y aspectos logísticos para la jornada electoral.	Afiliados de la JAC.	Miércoles 01 de agosto de 2018
Entrega del libro de afiliados por medio de acta al Secretario (a) Ad hoc, elegido en la Asamblea Preparatoria.	Secretario /a ad-hoc elegida en la Asamblea Preparatoria.	Miércoles 01 de agosto de 2018
Iniciar el registro de afiliados al libro, dentro del horario definido en la Asamblea Preparatoria.	Secretaria (o) ad hoc.	Desde el miércoles 01 de agosto de 2018
Reunión con las personas electas en la asamblea preparatoria, con el objetivo de explicar y aclarar dudas	Yenny Leon Zully Valencia Rigoberto Lasso	Concertar con los dignatarios ad-hoc electos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”.

frente a las funciones que ejercerán. Se dejará constancia del contenido de la reunión en acta.	Dignatarios ad-hoc		
PROCESO DE ELECCION DE DIGNATARIOS			
Divulgación masiva de la convocatoria a elecciones.	Presidente (a) Ad hoc	Lunes 13 de agosto de 2018	
Cierre del libro de afiliados.	Secretario (a) Ad hoc y Tribunal de Garantías.	Lunes 13 de agosto de 2018	
Inscripción y modificación de las planchas.	Secretario (a) ad hoc	Miércoles 22 de agosto de 2018	
Elección directa de dignatarios. Art. 76 de los Estatutos.	Afiliados a la JAC.	Domingo, 26 de agosto de 2018	
Presentar impugnación de la elección de dignatarios.	Mínimo cinco (5) afiliados que hayan participado en la elección.	Hasta el viernes 07 de septiembre de 2018	
Solicitar a la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, la inscripción de los nuevos dignatarios, adjuntando toda la documentación requerida.	Presidente (a) y Secretario (a) electos	Hasta el viernes 05 de octubre de 2018	

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los afiliados de las Juntas de Acción Comunal DEL CORREGIMIENTO DEL HORMIGUERO y la DEL SECTOR FLAMENCO DE LA VEREDA CASCAJAL de la comuna 52 a través de carteleras visibles en los lugares más concurridos del corregimiento Hormiguero y al Jefe de Oficina del CALI Rural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 201841730200003613 DE 2018
05-07-2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVEN LAS ELECCIONES ATÍPICAS DE DIGNATARIOS DE ALGUNAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO HORMIGUERO, COMUNA 52 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la comunidad, mediante publicación de la presente resolución en la página web de la Alcaldía, Link: www.cali.gov.co/organismos/desarrolloterritorialyparticipacionciudadana/subsecretariadefortalecimientoypromociondelaparticipacionciudadana/actosadministrativosjacyjal y fijación de aviso en la carteleras visibles del Centro de Administración Local Integrado CALI RURAL.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presenta acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2018.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VELEZ

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyectó: Zully Johanna Valencia ^{24/11} Vente y Yenny León Rodríguez ^{29/1} - Contratista

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día 14-Jul-2018 siendo las 4:00pm se notifica del (la) Elecciones atpicas. No. 3613 El Señor (a) Nelly Acapacha con CC. 31861740 de Cali en calidad de Pres. Consejo Comunitario Palenque del Formigueno Notificador Zully Valencia SDT y PC 31861740 Notificado Se entrega copia de esta providencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día 24-Julio-2018 siendo las 1:00 pm se notifica del (la) Elecciones atpicas No. 3613 El Señor (a) Marino Acuña Domínguez con CC. 16.592.284 de Cali en calidad de Último representante legal. Notificador Zully Valencia SDT y PC Notificado Se entrega copia de esta providencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día _____ siendo las _____ se notifica del (la) _____ No. _____ El Señor (a) _____ con CC. _____ de _____ en calidad de _____ Notificador _____ Notificado _____ CC. _____ Se entrega copia de esta providencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día _____ siendo las _____ se notifica del (la) _____ No. _____ El Señor (a) _____ con CC. _____ de _____ en calidad de _____ Notificador _____ Notificado _____ CC. _____ Se entrega copia de esta providencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día _____ siendo las _____ se notifica del (la) _____ No. _____ El Señor (a) _____ con CC. _____ de _____ en calidad de _____ Notificador _____ Notificado _____ CC. _____ Se entrega copia de esta providencia

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

El día _____ siendo las _____ se notifica del (la) _____ No. _____ El Señor (a) _____ con CC. _____ de _____ en calidad de _____ Notificador _____ Notificado _____ CC. _____ Se entrega copia de esta providencia